

**RADICADO No. 2020-00243-00**

**PROCESO:** EJECUTIVO DE PAGAR SUMAS DE DINERO  
**DEMANDANTE:** IDEAR  
**APODERADO:** JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO  
**DEMANDADO:** MARICELA ISABEL CISNEROS PEREZ y DAVID ANDRES CASTIBLANCO CISNEROS

Arauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), al despacho del señor. Favor proveer.

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad  
Arauca - Arauca

Arauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De los documentos aportados con la demanda, pagare No. 30380799, de fecha 21 de junio de 2017, base de la ejecución, resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero,

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR**, representado legalmente por **MARICEL ORTIZ RAMIREZ**, y en contra de **MARICELA ISABEL CISNEROS PEREZ y DAVID ANDRES CASTIBLANCO CISNEROS**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

**A.- Por concepto del PAGARE # 30380799:**

1.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1'534.512,00)**, por concepto de Capital vencido de la cuota numero 5 correspondiente al **21/12/2019**, conforme el plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.

2.- Por concepto de intereses de mora, sobre la anterior suma de dinero a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **22/12/2019** y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9'207.079,00)**, por concepto de 6 cuotas no vencidas, pero de plazo acelerado desde el **21/12/2020**, al **21/06/2023**, conforme el plan de amortización y liquidación anexo a la demanda.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en su oportunidad.

Ordenase a los ejecutados paguen la suma de dinero que se les cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo de sumas de dinero.

Téngase y reconózcase al Dr. JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO, Abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.592.168 de Arauca y T. P. No. 148.372 del C.S.J., como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR", en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ